

Madrid, 18 de abril de 2018.

ELECNOR, S.A.

INFORME EMITIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES INCLUIDA EN EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 31 DE MAYO Y 1 DE JUNIO DE 2018 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Elecnor, S.A. (en adelante, "**Elecnor**" o la "**Sociedad**") para justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, convocada para el día 31 de mayo de 2018, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y el día 1 de junio de 2018, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el punto Cuarto del Orden del Día, relativo a la modificación del artículo 13º de los Estatutos Sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la "**Ley de Sociedades de Capital**").

A los efectos de que Elecnor siga avanzando en el cumplimiento de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas (en adelante, las "**Recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas**"), parece oportuno aumentar el número máximo de miembros que compone su Consejo de Administración.

Con este propósito, se considera conveniente para los intereses sociales proponer a la Junta General de Accionistas de Elecnor la modificación del artículo 13º de los Estatutos Sociales, relativo al "*Número de Consejeros, requisitos y quórum para el nombramiento y duración del cargo*".

Para facilitar a los Accionistas la comprensión del cambio que motiva la propuesta de modificación que se somete a la aprobación de la Junta, se ofrece en primer lugar, una exposición de la finalidad y justificación de dicha modificación y a continuación, se

incluye la propuesta de acuerdo de modificación que se somete a la aprobación de la Junta, incluyendo la nueva redacción propuesta.

Asimismo, y para facilitar la comparación entre la nueva redacción del artículo 13º y la que tiene actualmente, se incluye, como **Anexo** a este informe, a título informativo, un documento que resalta la modificación propuesta sobre la redacción anterior del artículo 13º de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta de modificación del artículo 13º de los Estatutos Sociales tiene como objetivo que Elecnor siga avanzando en el cumplimiento de las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

En concreto, el incremento del número máximo de miembros del Consejo de Administración obedece a la intención de Elecnor de nombrar a una nueva consejera con la categoría de independiente, a los efectos de aumentar el número de consejeras, así como el número de miembros del Consejo de Administración que tienen la categoría de independiente, y de esta forma, acercar el cumplimiento de las Recomendaciones 14ª y 17ª del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

Como consecuencia del incremento del número máximo de consejeros a quince (15), el Consejo de Administración de Elecnor continuará teniendo la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, de conformidad con lo previsto en la Recomendación 15ª del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

III. TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PROPUESTA

Como consecuencia de lo expresado con anterioridad, se incluye a continuación la propuesta de modificación estatutaria:

“PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ELECNOR, S.A. CONVOCADA PARA LOS DÍAS 31 DE MAYO Y 1 DE JUNIO DE 2018 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

- *Aprobar la modificación del artículo 13º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, con el objetivo de incrementar el número máximo de miembros del Consejo de Administración, que con derogación expresa de su actual contenido, pasará a ser del siguiente tenor literal:*

Artículo 13.-

En el Consejo de Administración, el número de Consejeros no será inferior a cinco ni superior a quince.

Para ser Consejero se requiere poseer, al menos, el 5% de las acciones de la Sociedad con derecho a voto, con una antelación de, al menos, cinco años al momento de la designación. La mencionada antelación de, al menos, cinco años en la posesión de las acciones y el requisito de poseer al menos el 5% del capital de la Sociedad no serán precisos cuando la designación, reelección o ratificación del Consejero se lleve a cabo por la Junta General con un quórum de asistencia del 25% del capital suscrito en primera convocatoria o sin quórum mínimo en segunda convocatoria, siendo aprobado – en ambos casos – por mayoría simple del capital presente o representado. Queda exceptuado de lo anterior, la designación, reelección o ratificación de Consejeros Independientes, que en todo caso deberá cumplir con lo previsto en la normativa aplicable, en los presentes Estatutos y en el Reglamento del Consejo de Administración.

Los Administradores ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, una o varias veces, por períodos de igual duración.

El nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere no hallarse en alguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por disposición legal.

IV. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS ACCIONISTAS SOBRE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS PROPUESTAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital, y 4 y 5 del Reglamento de la Junta General, el presente informe se emite en atención al derecho de información que poseen los Accionistas para bien examinar en el domicilio social el texto íntegro de la propuesta de

modificación estatutaria y el informe justificativo de la misma, bien solicitar su entrega o envío gratuito.

Asimismo, el presente documento será publicado en la página web de la Sociedad (www.elecnor.com), junto con la convocatoria de la Junta General y la restante documentación relacionada en los referidos artículos del Reglamento de la Junta General.

El presente informe se suscribe por todos los miembros del Consejo de Administración de Elecnor, S.A., en Madrid, a 18 de abril de 2018.

ANEXO

INFORMACIÓN COMPARATIVA DEL PRECEPTO ESTATUTARIO CUYA MODIFICACIÓN SE PROPONE

Artículo 13 –

En el Consejo de Administración, el número de Consejeros no será inferior a cinco ni superior a ~~catorce~~quince.

Para ser Consejero se requiere poseer, al menos, el 5% de las acciones de la Sociedad con derecho a voto, con una antelación de, al menos, cinco años al momento de la designación. La mencionada antelación de, al menos, cinco años en la posesión de las acciones y el requisito de poseer al menos el 5% del capital de la Sociedad no serán precisos cuando la designación, reelección o ratificación del Consejero se lleve a cabo por la Junta General con un quórum de asistencia del 25% del capital suscrito en primera convocatoria o sin quórum mínimo en segunda convocatoria, siendo aprobado – en ambos casos – por mayoría simple del capital presente o representado. Queda exceptuado de lo anterior, la designación, reelección o ratificación de Consejeros Independientes, que en todo caso deberá cumplir con lo previsto en la normativa aplicable, en los presentes Estatutos y en el Reglamento del Consejo de Administración.

Los Administradores ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, una o varias veces, por períodos de igual duración.

El nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere no hallarse en alguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por disposición legal.